

Segundo: Conferir las siguientes delegaciones de esta Alcaldía:

- Don Antonio Páez Jiménez, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Obras y Servicios.
- Doña Mercedes Martín Rubira, Concejala Delegada de Gobernación, Recursos Humanos y Comunicación.
- Don Antonio Manuel Ruiz Martín, Concejal Delegado de Festejos, Deportes, Movilidad y Seguridad.
- Doña Mirian Ruiz Prado, Concejala Delegada de Políticas Sociales, Educación, Cultura y Juventud.

Tercero: Todas las delegaciones anteriormente expuestas tienen el carácter de delegaciones específicas de las recogidas en el artículo 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto: Quedan sin efecto cuantos Decretos anteriores tenga dictados esta Alcaldía en materia de delegación de competencias.

Sexto: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantejuela a 25 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

2W-5805

### LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Aprobación definitiva del acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de modificación de crédito número 68/2020, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Orgánica	Programas	Económica				
25	341	61900	Sustitución césped artificial campo fútbol Lora del Río	0,00	158.389,01	158.389,01
25	341	60900	Instalación césped artificial campo fútbol ciudad deportiva SSGG1.4	0,00	345.576,01	345.576,01
17	151	62202	Reforma caseta feria a centro exposiciones, etc. (Aportación municipal)	0,00	252.702,77	252.702,77
25	341	61901	Adecuación edificio acceso en polideportivo municipal El Priorato	0,00	43.332,21	43.332,21
Total				0,00	800.000,00	800.000,00

#### Altas en concepto de ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	1	100	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público	800.000,00
Total ingresos				800.000,00

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento sobre la modificación de crédito número 68/2020 del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a a 25 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-5814

### LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020 acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de bonos de cheque 10 para la promoción y reactivación del comercio local, que tendrá la consideración de Ordenanza específica a los efectos del art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BONOS DE CHEQUE 10 PARA LA PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL.  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

#### 1. Objeto.

El objeto de estas bases es regular las condiciones de las subvenciones destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios a la ciudadanía mediante la concesión de bonos consumo de Lora del Río y regular las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a la misma iniciativa.

## 2. *Consignación presupuestaria.*

La cuantía presupuestaria para conseguir los objetivos marcados en esta iniciativa tiene una consignación de 75.000 € (setenta y cinco mil euros) que serán financiados de la partida presupuestaria 20.431.2269902.

## 3. *Actividad subvencionable, ámbito de aplicación.*

1. Se consideran gastos subvencionables, la compra de bienes y servicios en establecimientos minoristas adheridos a esta iniciativa del municipio de Lora del Río a través de los bonos regulados en estas bases.

2. El ámbito de la actividad subvencionable comprende todo el comercio minorista que haya estado cerrado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, o que a pesar de estar abiertos hayan visto seriamente mermada su actividad y ventas, tal como se define en la base 8. Se excluyen las actividades de hostelería, farmacias, establecimientos de juego y apuestas y estancos.

3. Los bonos distribuidos entre los establecimientos adheridos tendrán un valor de 40 euros.

El Ayuntamiento de Lora del Río prestará en esta iniciativa la financiación de un cuarto de cada bono adquirido, así de cada bono de 40€ el Ayuntamiento financiará 10 euros y la o el cliente abonará los restantes 30 euros.

Los bonos se comercializarán en los establecimientos adheridos y se utilizarán únicamente en el mismo establecimiento donde se han adquirido y de una sola vez.

Para la gestión de la iniciativa el ayuntamiento contará con una entidad colaboradora a fin agilizar, simplificar y extender entre el máximo número posible de establecimientos de Lora del Río esta iniciativa.

## 4. *Personas beneficiarias.*

Se consideran personas beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas que cuenten con establecimientos que se han visto afectados por el cierre obligatorio, definido por el Real Decreto 465/220 de 17 de marzo por el que se modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo o bien que aun siendo considerados esenciales han visto seriamente mermada su actividad y ventas, que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases.

## 5. *Naturaleza de las ayudas.*

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

## 6. *Entidad colaboradora.*

La asociación de comerciantes de Lora del Río, AECLLO, es la entidad designada como colaboradora para la coordinación de las actividades de gestión de los bonos por agrupar a la mayor parte del sector.

La comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención se hará con la colaboración de AECLLO.

La entidad colaboradora no percibirá ninguna cantidad por la gestión de dichos bonos.

## 7. *Obligaciones de la entidad colaboradora.*

1. La asociación de comerciantes AECLLO, en su condición de entidad colaboradora en la gestión de la subvención, realizará las siguientes actuaciones:

- La difusión del programa, tanto la general en las redes sociales, como la individualizada a todos los comercios minoristas.
- La información a los comercios interesados.
- La gestión y la distribución de los bonos en los comercios según el número asignado a cada establecimiento realizada por el Ayuntamiento.

2. En la ejecución de estas actuaciones deberá observar los deberes de confidencialidad y sigilo en lo que se refiere a los datos de negocio y de personas, utilizando la información que maneja a los exclusivos fines del reparto de fondos subvencionables.

3. Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a los comercios, y AECLLO deberá otorgar un trato igualitario a todos los comercios, con independencia de su pertenencia o no a su asociación.

## 8. *Condiciones de participación de los establecimientos adheridos.*

1. Los requisitos que deberán cumplir los establecimientos para participar en la iniciativa de los bonos consumo de Lora del Río serán los siguientes:

Ser establecimientos que se han visto afectados por el cierre obligatorio, definido por el Real Decreto 465/220 de 17 de marzo por el que se modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo o bien que aun siendo considerados esenciales han visto seriamente mermada su actividad y ventas, que reúnan las siguientes condiciones:

- Que su actividad principal sea la venta directa al consumidor/a de productos, servicios y bienes de consumo.
- Que su actividad no se encuentre entre las actividades excluidas en la base 3.
- Que tengan su establecimiento de venta al público y estén dados de alta en el IAE en el municipio de Lora del Río.
- Que tengan la condición de Pyme, definida como una plantilla inferior a 10 trabajadores y trabajadoras y con una facturación inferior a 1.000.000 euros anuales.

Se entenderá que se han visto afectados por el cierre obligatorio o han visto seriamente mermada su actividad, los que presenten justificante de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) a raíz de la Covid-19, o justificación que acredite ser titular de la prestación extraordinaria por cese temporal de actividad para autónomos (CATA), como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria provocada por Covid-19 regulada en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo. En caso de no presentar la documentación anteriormente indicada, se comprobará que la facturación de abril de 2020 se ha reducido al menos en un 75% en comparación con la media mensual de septiembre de 2019 a febrero de 2020.

2. Al considerarse subsidiariamente que los establecimientos adheridos son también beneficiarios de esta subvención de bonos de consumo, tendrán que acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y Nacional, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lora del Río.

Además, a través de declaración responsable, acreditarán no estar incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 9. Adhesión de establecimientos a la iniciativa.

La adhesión a esta iniciativa se realizará mediante los recursos electrónicos de este Ayuntamiento a través de un modelo de solicitud que se publicará a tal fin en la página web del Área de comercio.

#### 10. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo por la Delegada del Área de comercio y el órgano resolutorio será el Alcalde. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la Concejala de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, y cuatro técnicos municipales nombrados por la Concejala, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que por conducto del Servicio Instructor, se someterá a la aprobación del Alcalde-Presidente.

#### 11. Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

#### 12. Obligaciones del establecimiento vinculado y procedimiento de canje.

Los establecimientos adheridos se comprometen a recoger, ubicar y, en su caso, ampliar los materiales de información de esta iniciativa, colocándolos de forma visible en el establecimiento.

Los responsables de los establecimientos adheridos controlarán la identidad de las personas adquirientes, anotando en cada bono el nombre y DNI de la persona compradora.

Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado seguirá el procedimiento establecido por el Ayuntamiento, mediante solicitud quincenal, utilizando el modelo diseñado al efecto que se pondrá en la página web del Área de Comercio. A la solicitud se añadirán los bonos originales recibidos, junto con los tickets o facturas de los productos y servicios adquiridos con los bonos, y los justificantes del cobro de los productos o servicios, cuyo valor será abonado por el Ayuntamiento mediante transferencia bancaria una vez realizadas las comprobaciones oportunas por el mismo.

#### 13. Distribución y adquisición de bonos.

1. Los bonos serán distribuidos entre los comercios participantes por la asociación AECLo para que puedan comercializarse una vez publicada la relación de establecimientos admitidos.

Cada establecimiento participante tendrá asignado un número de bonos que podrá comercializar en su comercio. Dichos bonos deberán ser utilizados en compras realizadas en el mismo establecimiento donde se adquieran.

Para que esta iniciativa llegue al máximo número de establecimientos se emitirán un total de 7.500 bonos que se repartirán en el mismo porcentaje entre todos los establecimientos adheridos a la iniciativa y en diferentes campañas. Así, una vez recogidas y aceptadas por el ayuntamiento todas las solicitudes presentadas por los establecimientos que deseen adherirse, comunicará a AECLo, qué establecimientos participarán y cuál es el número máximo de bonos que puede entregar a cada uno de ellos, estableciéndose un tope máximo de bonos en función de los establecimientos adheridos en cada campaña.

Este proceso de distribución de bonos se podrá realizar en diferentes plazos, y para ello se reservará inicialmente un porcentaje de bonos para posteriores repartos. Esta reserva primero se utilizará, en su caso, para repartir bonos a aquellos establecimientos que se admitan después del plazo de subsanación, a los que se repartirá el mismo número de bonos que los entregados a los establecimientos incluidos en la primera relación.

A lo largo de la campaña, se repartirán el resto de bonos inicialmente reservados o los excedentes a los que puedan renunciar expresamente algunos establecimientos, entre los establecimientos que hayan agotado el número de bonos a ellos asignados en el primer reparto y mediante procedimiento que se articulará a través de la entidad colaboradora dando la oportuna publicidad de ello en la sede electrónica y directamente a todos los establecimientos participantes y garantizando siempre un reparto equitativo entre los comercios adheridos.

2. Podrán adquirir Bonos de Consumo en establecimientos de Lora del Río las personas físicas mayores de 16 años, presentando en el momento de la compra de los bonos el DNI.

Cada persona beneficiaria de esta subvención podrá adquirir en los establecimientos adheridos, hasta que se agoten, un máximo de 1 bono. El Ayuntamiento, establecerá el procedimiento para controlar el número máximo de bonos subvencionados adquiridos por cada beneficiario y la entidad adherida realizará dicha verificación.

En atención a la naturaleza de la subvención, cuyo objetivo es principalmente el fomento del comercio minorista afectado por el Covid, así como atendiendo a la personalidad física de los adquirentes de los bonos y el importe máximo de bonificación que pueden percibir (10 euros por beneficiario) se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas que adquieran bonos podrán utilizarlos hasta la fecha de finalización de cada una de las campañas. Transcurrido dicho plazo, los bonos quedarán sin efecto.

Las bonificaciones objeto de las presentes bases serán compatibles con la percepción por las personas consumidoras de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada.

#### 14. Inspección e incumplimientos.

El Ayuntamiento de Lora del Río se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente Programa de ayudas.

En el supuesto de que hubiese algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Lora del Río, podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa bonos consumo de Lora del Río y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.

Los establecimientos adheridos y la entidad colaboradora se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

#### Disposición final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 28 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-5828

### MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 25 de septiembre del año en curso, expediente núm. 50/2020 de modificación presupuestaria en las modalidades de suplemento de créditos y crédito extraordinario con cargo al remanente positivo de Tesorería, por un importe total de 782.000,00 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 28 de septiembre de 2020.—La Alcaldía-Presidencia, María del Mar Romero Aguilar.

36W-5872

### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO

#### Capítulo I. Fundamento, naturaleza y objeto

##### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.